

### **INSTRUCCIÓN 4/2007, DE 12 DE JUNIO, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS, POR LA QUE ESTABLECEN LAS DIRECTRICES PARA LA APLICACIÓN DE LA PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DEL 25% DE LOS MIEMBROS DEL CLAUSTRO EN CENTROS DE NUEVA CREACIÓN (ARTÍCULO 15.2 DEL DECRETO 59/2007, DE 6 DE MARZO).**

El Decreto 59/2007, de 6 de marzo, por el que se regula el procedimiento para la selección y nombramiento de los directores y directoras de los centros docentes públicos, a excepción de los universitarios, establece en su artículo 15.2, como una clara medida de apoyo a las direcciones de los centros de nueva creación, que las personas titulares de aquéllas, junto a la facultad que tienen reconocida de proponer a las Delegaciones Provinciales a los restantes miembros del equipo directivo, podrán proponer a los referidos centros directivos hasta un máximo del 25% de los miembros del claustro de profesores.

La propuesta de cobertura del referido porcentaje por parte de las direcciones de los nuevos centros ha de interpretarse como una vía más de ejecución de las líneas marcadas por la Consejería en materia de recursos humanos, por lo que resulta oportuno establecer no sólo el procedimiento por el que se pueda actualizar la facultad reconocida a las mencionadas direcciones de centros, sino también las líneas respecto del ámbito personal y temporal de las referidas propuestas.

Por todo lo anterior, la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, al objeto de propiciar actuaciones homogéneas en orden al cumplimiento de las expectativas generadas por el artículo y disposición mencionados, dicta las siguientes

#### **INSTRUCCIONES**

1. Las personas designadas para las direcciones de los centros de nueva creación, en el momento en que se efectúe la propuesta de los restantes miembros del equipo directivo, habrán de relacionar, en su caso, el profesorado propuesto en cumplimiento del artículo 15.2 del Decreto 59/2007, de 6 de marzo.
2. La propuesta, que se remitirá a la Delegación Provincial correspondiente en fecha no posterior al 5 de julio de cada anualidad, se atenderá a la plantilla de funcionamiento prevista para el curso académico siguiente por la Consejería de Educación, de forma que no podrá ser objeto de propuesta profesorado de especialidades y cuerpos no incluidos en la referida plantilla.
3. La citada propuesta se referirá exclusivamente a personal funcionario de carrera, en servicio activo o pendiente de reingreso, del ámbito de actuación de la Administración educativa andaluza.

4. El profesorado así propuesto figurará en el nuevo centro con carácter provisional, en régimen de comisión de servicios, por el período de un curso académico, prorrogable para el siguiente curso, de no existir informe desfavorable de la dirección del centro, con el visto bueno de la Inspección de Educación.
5. En la línea establecida por la Orden de 5 de abril de 2005 (BOJA del 13), modificada por la de 19 de marzo de 2007 (BOJA del 11 de abril), los puestos ocupados de este modo por el personal funcionario no serán objeto de cobertura por los procedimientos ordinarios hasta el tercer año de funcionamiento.
6. Las Delegaciones Provinciales velarán por el estricto cumplimiento de las presentes instrucciones, dando traslado de las propuestas de las direcciones de los centros, entre otros, al Servicio de Gestión de Recursos Humanos a los efectos de su inclusión, previa comprobación de los datos, en el registro integrado de personal (SIRhUS-E).

Sevilla, 12 de junio de 2007.

**EL DIRECTOR GENERAL  
DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS,**

  
**Carlos Gómez Oliver**